

Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto<sup>16</sup>.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

#### 2409 (XXIII). Fomento de las inversiones complementarias

*La Asamblea General*

*Toma nota* de las medidas adoptadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 2280 (XXII) de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1967, relativas al fomento de las inversiones complementarias<sup>17</sup>.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

#### 2410 (XXIII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2186 (XXI) de 13 de diciembre de 1966 y 2321 (XXII) de 15 de diciembre de 1967,

*Tomando nota* de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su sexto período de sesiones de pedir al Administrador que prosiga su labor a fin de que el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización comience a funcionar<sup>18</sup>,

1. *Hace suya* la resolución 1350 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, en la cual el Consejo, entre otras cosas, pide al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que determine proyectos específicos del programa de trabajo de distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los que puedan beneficiar las inversiones efectuadas con cargo a los recursos actuales del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;

2. *Hace suya también* la resolución 42 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 17 de septiembre de 1968<sup>19</sup>, en la cual la Junta, entre otras cosas, subraya la urgente necesidad de que comiencen las operaciones del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización como instrumento importante dentro del sistema de las Naciones Unidas para favorecer y acelerar la expansión económica de los países en desarrollo, especialmente en la esfera de sus actividades de inversión;

3. *Decide* mantener las medidas provisionales, adoptadas en el párrafo 1 de su resolución 2321 (XXII), para dar aplicación a su resolución 2186 (XXI);

4. *Decide también* revisar, en su vigésimo cuarto período de sesiones, las disposiciones institucionales

<sup>16</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/4451) y Suplemento No. 6A (E/4545).

<sup>17</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 6A (E/4545), párrs. 197 a 223.

<sup>18</sup> *Ibid.*, párr. 267.

<sup>19</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 14 (A/7214) segunda parte, anexo I.

relativas al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

#### 2411 (XXIII). Estrategia internacional del desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2218 B (XXI) de 19 de diciembre de 1966 en la que previó la preparación de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio que empezará en 1970,

*Recordando además* su resolución 2305 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, en la que decidió examinar en su vigésimo tercer período de sesiones los procedimientos adecuados que se habrían de seguir para proclamar los años 1970 a 1979 como Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y aprobar un programa de acción en el marco de una estrategia internacional del desarrollo para dicho Decenio,

*Tomando nota* de la resolución 1356 (XLV), de 2 de agosto de 1968, del Consejo Económico y Social, que se refiere al Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Tomando nota* de la resolución 47 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 21 de septiembre de 1968<sup>20</sup>, en la cual la Junta, entre otras cosas, reafirmó el importante papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con respecto a las cuestiones de su competencia en el conjunto de los esfuerzos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para preparar el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reconociendo* que la formulación de una estrategia internacional del desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo requiere un gran esfuerzo de cooperación y la coordinación de la acción en el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, bajo la orientación intergubernamental,

*Advertiendo con satisfacción* la labor preparatoria efectuada por el Secretario General, en consulta con el Comité de Planificación del Desarrollo y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en virtud de las resoluciones 2218 B (XXI) y 2305 (XXII) de la Asamblea General,

*Reconociendo* que la responsabilidad principal del desarrollo económico de los países en desarrollo les corresponde a esos mismos países, y reconociendo también que una movilización más plena y una utilización más eficaz de los recursos nacionales de esos países sólo es posible mediante una acción internacional concommitante y efectiva,

*Reconociendo además* que la esperanza y la confianza con que se pueda encarar la tarea del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo dependerá considerablemente de lo que se consiga realizar en el período de transición hasta el comienzo del próximo Decenio,

1. *Pide* al Consejo Económico y Social que agregue a su Comité de Asuntos Económicos veintisiete Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de

<sup>20</sup> *Ibid.*

los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica, que el Presidente de la Asamblea General habrá de designar todos los años, hasta que se haya terminado la labor preparatoria, habida cuenta de la composición del Consejo Económico y Social, de que la distribución geográfica ha de ser equitativa y de que hay que asegurar el máximo de continuidad;

2. *Decide* que el Comité ampliado de Asuntos Económicos sea la Comisión Preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que, en consecuencia, sea responsable ante la Asamblea General y presente sus informes a la misma por conducto del Consejo Económico y Social, dadas las funciones de coordinación que le incumben al Consejo en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

3. *Encarga* a la Comisión Preparatoria que:

a) *Elabore*, basándose en los estudios, conclusiones y propuestas pertinentes de los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas esferas de competencia, y teniendo en cuenta las observaciones hechas por los gobiernos de los Estados Miembros, un proyecto de estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970 a 1979, en el que se enuncien, conforme a un plan completo, coherente e integrado, las metas y los objetivos generales y sectoriales, así como las disposiciones concertadas de política de carácter nacional, regional e internacional para alcanzar esas metas y esos objetivos;

b) *Haga sugerencias* sobre un mecanismo de evaluación y ejecución para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, para ayudar a la Comisión Preparatoria a desempeñar su cometido, utilice los conocimientos de los expertos de que dispone el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la labor preparatoria ya efectuada por los mismos, que convoque al Comité de Planificación del Desarrollo con la frecuencia que sea menester para acelerar la labor de la Comisión Preparatoria y que presente las opiniones y sugerencias que juzgue apropiadas;

5. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que siga esforzándose por llegar al grado máximo de acuerdo en las cuestiones que le ha remitido la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su segundo período de sesiones y que constituyen elementos vitales de la formulación de una estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1970 a 1979;

6. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aceleren su labor preparatoria para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sincronicen sus planes sectoriales con el Decenio;

7. *Pide* al Comité encargado del Programa y de la Coordinación que, en lo que sea menester, ayude a la Comisión Preparatoria a desempeñar su cometido;

8. *Pide* a la Comisión Preparatoria que establezca su programa de trabajo y su calendario de sesiones de manera que le permita someter a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 47<sup>o</sup> período de sesiones, un proyecto preliminar de estrategia internacional para el desarrollo del tipo previsto en el inciso a) del párrafo 3 *supra*, con objeto de ultimar el proyecto a principios de 1970;

9. *Pide además* a la Comisión Preparatoria que comunique su programa de trabajo y su calendario de sesiones a los gobiernos y a todas las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas para facilitarles su contribución en tiempo oportuno a la formulación de una estrategia internacional para el desarrollo;

10. *Decide* que las reuniones de la Comisión Preparatoria se celebren, según proceda, en Nueva York y en Ginebra;

11. *Subraya* la necesidad de que los países en desarrollo intensifiquen sus esfuerzos por acelerar su desarrollo económico y social y la necesidad de que los países desarrollados complementen el esfuerzo de los primeros con medidas concomitantes encaminadas a lograr el objetivo de desarrollo que es común al conjunto de la comunidad mundial;

12. *Invita* a los gobiernos de los Estados Miembros a que, a través de los órganos nacionales e internacionales competentes, contribuyan efectivamente a la labor preparatoria del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y comuniquen al Secretario General, para su presentación a la Comisión Preparatoria, cualquier opinión que tengan sobre la formulación del proyecto preliminar de una estrategia internacional del desarrollo;

13. *Hace suya* la resolución 1357 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, sobre la movilización de la opinión pública en los países desarrollados y en los países en desarrollo en relación con el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

14. *Acoge con beneplácito* las contribuciones que las diversas organizaciones intergubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas puedan prestar a la preparación del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

\* \* \*

*El Comité de Asuntos Económicos a que se hace mención en el párrafo 1 de la resolución supra se compone de la totalidad de los miembros del Consejo Económico y Social para 1969, esto es: ALTO VOLTA, ARGENTINA, BÉLGICA, BULGARIA<sup>21</sup>, CONGO (BRAZZAVILLE), CHAD, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, GUATEMALA, INDIA, INDONESIA, IRLANDA, JAMAICA, JAPÓN, KUWAIT, LIBIA, MÉXICO, NORUEGA, PAQUISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANIA, SIERRA LEONA, SUDÁN, TURQUÍA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS<sup>22</sup>, URUGUAY y YUGOSLAVIA.*

<sup>21</sup> *Ibid.*, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 37 del programa, documento A/7491.

<sup>22</sup> *Ibid.*, documento A/7490.

El Presidente de la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 1 de la resolución supra y teniendo en cuenta la resolución 1388 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 19 de diciembre de 1968, designó a los Estados adicionales siguientes<sup>28</sup>: ARGELIA, BRASIL, BURUNDI, CAMERÚN, CANADÁ, CEILÁN, COLOMBIA, COSTA RICA, ESPAÑA, FILIPINAS, IRÁN, ITALIA, LIBANO, MAURICIO, NIGERIA, PANAMÁ, PAÍSES BAJOS, POLONIA<sup>29</sup>, REPÚBLICA ARABE UNIDA, REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, REPÚBLICA SOCIALISTA SOVIÉTICA DE BIELORRUSIA<sup>30</sup>, RUMANIA, SUECIA, SUIZA, TAILANDIA, TÚNEZ y VENEZUELA.

### 2412 (XXIII). Año Internacional de la Educación

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 2306 (XXII) de 13 de diciembre de 1967, por la que decidió celebrar un Año Internacional de la Educación y designó provisionalmente, para este propósito, el año de 1970,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 1355 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968, y particularmente de que en ésta se invita a todos los organismos y órganos de las Naciones Unidas a que participen en la preparación de programas de acción concertada, como parte de una estrategia general para el desarrollo durante el próximo decenio, en estrecha cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Tomando nota con satisfacción de que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los organismos especializados interesados han celebrado consultas, y de que en octubre de 1968 se ha vuelto a considerar la cuestión del Año Internacional de la Educación en una reunión del Comité Administrativo de Coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la resolución sobre el Año Internacional de la Educación, adoptada el 19 de noviembre de 1968 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su decimoquinta reunión, y en particular de que esta Organización asumiría la responsabilidad primordial en la preparación y la ejecución de un programa concertado internacional,

Reconociendo que, en su sentido lato, la educación es un factor indispensable del desarrollo de los recursos humanos y que es esencial para garantizar el logro de las finalidades del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. Decide designar el año de 1970 como Año Internacional de la Educación;

2. Apoya el programa de acción para el Año Internacional de la Educación que se expone en la resolución adoptada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y se describe en los informes sometidos por el Secretario General al Consejo Económico y Social<sup>26</sup> y a la Asamblea General<sup>27</sup>;

<sup>28</sup> *Ibid.*, documentos A/7269 y Add.1 y 2.

<sup>29</sup> *Ibid.*, documento A/7493.

<sup>30</sup> *Ibid.*, documento A/7492.

<sup>31</sup> E/4518.

<sup>32</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo tercer período de sesiones, Anexos, tema 38 del programa, documentos A/7239 y Add.1.

3. Recomienda a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que hagan inventario de la situación en sus países con respecto a la educación y la capacitación y que planeen y emprendan o estimulen una acción y estudios relacionados con los objetivos y los temas del Año Internacional de la Educación como parte de sus preparativos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. Pide a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a las demás organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que, dentro de los recursos de que dispongan, presten toda la asistencia posible a los gobiernos, especialmente de los países en desarrollo, en sus esfuerzos por lograr las finalidades formuladas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para el Año Internacional de la Educación;

5. Pide asimismo al Secretario General que, con la asistencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, informe a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 47º período de sesiones, sobre los progresos que hayan hecho las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en los preparativos del Año Internacional de la Educación.

1745a. sesión plenaria,  
17 de diciembre de 1968.

### 2413 (XXIII). Explotación y conservación de los recursos vivos del mar

*La Asamblea General,*

Recordando su resolución 2172 (XXI) de 6 de diciembre de 1966, en que se pide al Secretario General que formule propuestas con objeto de asegurar los arreglos más eficaces para un programa ampliado de colaboración internacional que ayude a conocer mejor el medio ambiente marino a través de la ciencia y a desarrollar los recursos del mar, prestando la debida atención a la conservación de los recursos pesqueros,

Habiendo examinado el informe titulado "Recursos del mar fuera de la plataforma continental"<sup>28</sup>, preparado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1112 (XL) del Consejo Económico y Social, de 7 de marzo de 1966, y el informe titulado "Ciencia y tecnología marinas: estudio y propuestas"<sup>29</sup>, preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2172 (XXI) de la Asamblea General,

Recordando la resolución 1381 (XLV) del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1968,

Teniendo en cuenta la valiosa y vasta labor que ya han realizado y que prosiguen en esta esfera la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y su Comité de Pesca y otros organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales interesadas, en su empeño por aumentar la producción mundial de alimentos,

<sup>28</sup> E/4449 y Add.1 y 2.

<sup>29</sup> E/4487 y Corr.1 a 3 y 5 y 6, y Add.1.